



RESOLUCIÓN NÚMERO 0533 DE 2018

(abril 4)

por la cual se adopta el formulario para la captura y el reporte de la información relacionada con la aplicación de la Tasa Compensatoria por la utilización permanente de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 2.2.9.11.6.1 del Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.9.11.6.1., del Decreto 1076 de 2015, relacionado con la tasa compensatoria por la utilización permanente de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, establece lo siguiente:

“Reporte de la información: *La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), reportará al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la información relacionada con la aplicación de la Tasa Compensatoria, de conformidad con los lineamientos que para tal fin expedirá dicho Ministerio.*

Este reporte deberá ser remitido anualmente con la información correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, a más tardar el 30 de marzo de cada año.

El seguimiento de la información se realizará en el marco del seguimiento al Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá elaborado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Que los lineamientos de que trata el artículo anterior, se encuentran contenidos en el formulario para la captura y reporte de la información relacionada con la Tasa Compensatoria por la Utilización Permanente de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, que se adopta por medio del presente acto administrativo, el cual deberá ser diligenciado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), a fin de que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realice la evaluación de la aplicación del instrumento económico.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* Adoptar el formulario para captura y el reporte anual de la información relacionada con la aplicación de la Tasa Compensatoria por utilización permanente de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá de que trata el artículo 2.2.9.11.6.1 de Decreto 1076 de 2015.

Artículo 2°. *Plazo y período de reporte.* Le corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), presentar el formulario debidamente diligenciado, antes del 30 de marzo de cada año. La información a reportar corresponderá al período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, comenzando desde el año 2018, independientemente del período de facturación que adelante la Autoridad Ambiental.

Artículo 3°. *Comunicar.* Por la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible comuníquese el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial.***

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de abril de 2018.

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

Luis Gilberto Murillo Urrutia.

INFORMACIÓN ANUAL SOBRE EL IMPACTO DEL RECAUDO EN EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA					
PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	INDICADOR	% DE AVANCE DE INDICADOR	% DE RECAUDO INVERTIDO
Preservación Ambiental					
Restauración					
Reconversión de Actividades Agropecuarias en el Marco de la Economía Campesina y Alternativas Sostenibles					
Manejo del Recurso Hídrico					
Saneamiento Básico					
Adaptación al Cambio Climático y Gestión del Riesgo					
Gestión Social y Participación					
Investigación y Monitoreo					

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.555 del jueves 05 de abril del 2018 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)